



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0634/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio IEEPO/UEyAI/0185/2024, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio IEEPO/UEyAI/0185/2024, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 65, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés; feneció el cuatro abril del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio IEEPO/UEyAI/0185/2024, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----


Secretario General de Acuerdos
C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano


Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
C. Adriana Reyes Martínez
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

HERS / jbch

Respuesta al folio 201190223000119

0634/2023/SICOT

De: Unidad de Transparencia IEEPO <ieepo.transparencia@gmail.com>

Fecha: 08/04/2024 12:15

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

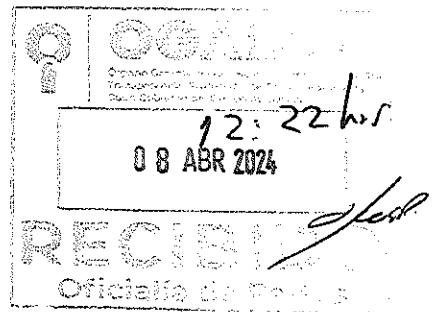
PRESENTE.

Visto el contenido del acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de revisión del documento anexo, emitido por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Considerando sexto del cuerpo de la resolución, se declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, la cual para pronta referencia se anexa respuesta mediante oficio número IEEPO/UEYAI/0185/2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
Ing. Mario Yasir Rosado Cruz
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y de la Unidad de Transparencia.

Adjuntos (1 archivo, 1.4 MB)
- IEEPO-UEYAI-0185-2024.pdf (1.4 MB)





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEYA/0185/2024
EXPEDIENTE N°: IEEPO/UEA/08C.03/122-2023
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.1./0634/2023/SICOM
ASUNTO: Respuesta al folio: 201190223000119

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de abril de 2024.

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Visto el contenido del acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de revisión al rubro indicado, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde en el Considerando sexto del cuerpo de la resolución, se declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente; Por lo anterior, con fundamento en los artículos 168, 170, 174 y 175 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala como una de las obligaciones a cargo de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información, es dar acceso a la información pública que les sea requerida, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; se da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Adjuntamos al presente escrito en formato PDF, la convocatoria dirigida a todos los egresados normalistas para participar en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024.

Asimismo, solicitamos se corra traslado al recurrente [REDACTED] toda vez que dentro del expediente no cuenta con algún medio de contacto.

Por todo lo anterior a usted Comisionada Ponente atentamente solicito:

Único: Se me tenga cumpliendo en todos los términos de la resolución, mandatados en el resolutivo sexto, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2023
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ólã ä ää[kô[{ ài^À^À
|æ} æø Å^& !:^} ç ÈÀ
Ø } äæ ^} ç Å* ækæcÄ
FFI ÅSVORDJÅ æø ÈÀ ÈÆ
YXØP ÇGJ ÈVÄCÄ FÈÀ
Í ÇÈZÄ Å HÅ^ ÅæÅ
SVØDÍÓÖÈ

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA #208 COL. REFORMA
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000
01 (951) 1325460

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0184/2024

EXPEDIENTE N°: IEEPO/UEAI/08C.03/122-2023
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0634/2023/SICOM

ASUNTO: Respuesta al folio: 201190223000119

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de abril de 2024.

Ojā ā aā[kō[{ ài^/ā^Á
|æ) æc^Á&^!!^} c^Ē
Ø } āæ ^) q Ā^* æĥæcĀ
FFI ASOVODIA āæc ĒĀ ĒĒ
YXOWFGJĒZCĀ FĒĀ
Ī GĀZĀĀ Ā HĀ^Āæā
ŠVODJÓUĒ

PRESENTE.

Visto el contenido del acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de revisión al rubro indicado, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde en el Considerando sexto del cuerpo de la resolución, se declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente; Por lo anterior, con fundamento en los artículos 168, 170, 174 y 175 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala como una de las obligaciones a cargo de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información, es dar acceso a la información pública que les sea requerida, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; se da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Adjuntamos al presente escrito en formato PDF, la convocatoria dirigida a todos los egresados normalistas para participar en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2023
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para desarrollar el proceso de admisión en educación básica para las funciones docente y técnico docente, a efecto de contar con maestras y maestros con los conocimientos y aptitudes necesarios para contribuir al desarrollo integral de los estudiantes conforme al contexto local, regional y situacional de los procesos educativos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 8 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para el proceso de admisión en Educación Básica; los artículos 12, 15, fracción VIII, 35 y 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1, 3 fracción II, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 10 fracción II, 13 y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 2, y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A todo egresado normalista que decida participar en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el acuerdo y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

En este proceso participarán los egresados de las Escuelas Normales Públicas del estado de Oaxaca, de las generaciones 2015 al 2022, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Acreditar estudios de licenciatura con el título o cédula profesional o, en su caso, acta de examen profesional, constancia oficial de terminación de estudios o carta de pasante, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Acuerdo;
- II. Cubrir el perfil profesiográfico con la licenciatura que se acredita para participar y que sea afín al área de conocimiento del nivel educativo, al servicio que aspira;
- III. Acreditar antes de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes cualitativa conforme al contexto local, regional de conocimientos, y los proyectos educativos locales:
 - a) El curso de habilidades docentes conforme al contexto local, regional y situacional de los procesos educativos de manera integral, epistemológico y holístico en el Estado, conforme al Anexo II.
 - b) El curso de habilidades digitales, de acuerdo al contexto local, regional y situacional de los procesos educativos integral, epistemológico y holístico en el Estado, conforme al Anexo II.
 - c) Habilidades lingüísticas, sólo para los egresados que aspiren a la función docente en educación preescolar indígena o primaria indígena (Anexo II);
- IV. No ocupar plaza docente, técnico docente, de dirección o de supervisión con nombramiento definitivo o en proceso de obtenerlo, en el mismo nivel o servicio

Educativo en el que desea participar. En caso de hacerlo en un nivel o servicio educativo distinto y sea sujeto de asignación de plazas se deberá cumplir con las reglas de la compatibilidad vigentes;

- V. Los demás que se especifiquen en los elementos multifactoriales del contexto local y regional establecidos en el Acuerdo.
- VI. Para el caso de los incisos a), b), y c) de la fracción III, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes, informará los mecanismos para que la persona participante tenga la oportunidad de acreditarlos.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES

En relación a las plazas disponibles, las vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa y estén disponibles para su consulta pública en https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/23v-adm_24/ Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 16 de mayo de 2024.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LOS NORMALISTAS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por los normalistas participantes en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, serán los que se contienen en el (Anexo I) de esta convocatoria.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN CUALITATIVA.

La autoridad educativa del Estado de Oaxaca, garantiza la prestación del servicio educativo en términos del artículo 3º Constitucional y establece que para el desarrollo del proceso de admisión en educación básica, debe tomarse en consideración los contextos regionales, proyectos educativos locales y las circunstancias del entorno en el cual se presta el servicio educativo, así como de las necesidades diferenciales de las comunidades en el irrestricto respeto a la cultura regional en la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Estado de Oaxaca, tal como lo disponen los artículos 8, 9, y 10 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación básica, y con el propósito de apreciar los conocimientos, saberes, aptitudes y experiencia necesarios para promover el aprendizaje, el desarrollo integral y holístico de los estudiantes, en el estado de Oaxaca, por lo que la presente convocatoria contiene los lineamientos que garantizan que la contratación del personal cumplan con el perfil profesional, y un conocimiento de los elementos multifactoriales, interculturales y regionales de la educación, establecidos por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y que para su cumplimiento se tomarán en cuenta los siguientes **elementos multifactoriales**:

- I. Formación docente pedagógica (licenciatura), con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Promedio general aprobatorio de carrera (certificado con calificaciones y/o constancia), con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos;

- III. Cursos extracurriculares, estatales en desarrollo educativo o su equivalente, que serán publicados en la plataforma oficial correspondiente en los términos del Acuerdo, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos, lo anterior con fundamento en el artículo octavo del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios, indicadores para la realización del proceso de admisión en educación básica de la convocatoria emitida en un contexto local del Estado de Oaxaca;
- IV. Experiencia docente, la cual incluye la práctica para la docencia, el ejercicio para la docencia o la participación en acciones de alfabetización, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- V. Instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes de valoración cualitativa, curso-taller conforme a los contextos locales, regionales y situacionales del Estado de Oaxaca, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos (Anexo II).

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

A los egresados de las escuelas Normales Públicas del Estado de Oaxaca, de la generación 2018-2022, 2021 (contratos temporales), y rezagados de las generaciones anteriores 2015 al 2021 a participar en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, y deberán realizar lo siguiente:

Modalidad del registro

El registro se llevará a cabo de manera presencial, los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, acudiendo únicamente el interesado, a las oficinas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ubicado en la calle Catalina número 504, San Felipe del Agua, Oaxaca., C.P. 68050.

Requisitos para iniciar el registro

- a) Identificación oficial vigente con fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- d) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el Acuerdo y la base primera de esta convocatoria.
 - Título o cédula profesional o, en su caso, acta de examen profesional, constancia oficial de terminación de estudios o carta de pasante, conforme a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Acuerdo.
- e) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso:
 - i. **Formación docente pedagógica:** Título o cédula profesional o, en su caso, acta de examen profesional o constancia oficial de terminación de estudios, o carta de pasante, conforme a lo dispuesto en los requisitos de la base primera de la presente convocatoria.

- II. **Cursos Extracurriculares:** Constancias de los mismos.
- III. **Experiencia docente:** Hojas o constancias de servicios. En caso de acreditar acciones de alfabetización impulsadas por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, deberá presentar la constancia emitida por dicho instituto, y
- IV. **Promedio general de carrera:** Certificado de estudios, historial académico del nivel licenciatura o algún otro documento oficial que emita la institución de egreso.

f) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el Anexo II.

Verificación de los documentos

El responsable del registro verificará que el egresado normalista que desea participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de admisión; además indicará los elementos multifactoriales validados conforme a la presente convocatoria.

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

El egresado normalista que desee participar en la presente convocatoria deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro que expedirá esta autoridad educativa una vez verificada la documentación. Realizado lo anterior, firmará y entregará la ficha de registro y la carta de aceptación de los requisitos que señala la presente convocatoria.

En caso de que la persona participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de admisión, esta autoridad educativa emitirá una carta de no aceptación y se dará por concluida su participación.

INFORME DE LOS PROCESOS Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Resultados de la publicación

Cada egresado normalista participante podrá consultar la liga en la plataforma que se disponga para tal efecto, el resultado del proceso de admisión, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, se darán a conocer los resultados mediante el listado nominal ordenado. La publicación del listado se realizará a más tardar el 7 de agosto de 2023.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazos y elementos

Los egresados normalistas participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna, por escrito en el departamento de control y gestión del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ubicada en C. Álamos 1204, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o por medio del correo electrónico de.admision2023@ieepo.gob.mx

OCTAVA. ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

La ocupación de la plaza docente se dará bajo las características específicas de cada nivel educativo en donde se prestará el servicio.

En educación básica la admisión a una plaza docente vacante definitiva derivada del proceso de selección dará lugar a un nombramiento definitivo, después de haber prestado el servicio docente seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente.

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con el egresado participante.

- I. Los medios de contacto con los egresados normalistas participantes del proceso para la admisión serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

- II. Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con el proceso de admisión, el egresado normalista podrá dirigirse a esta autoridad educativa local (IEEPO) por medio del correo electrónico de.admision2023@ieepo.gob.mx y al número telefónico 9511689009 ext. 201.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

- I. Los egresados normalistas participantes podrán utilizar cualquier bibliografía de medios digitales abiertos y de consulta popular para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

I. Quedará eliminado el egresado normalista participante en el proceso, con independencia de la etapa en que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, este quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las Bases de esta convocatoria emitida por el Instituto.

Gratuidad en los trámites

II. Todos los trámites relacionados con las bases de la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a la estructura ocupacional

III. El resultado favorable dará certeza laboral y salarial a quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados emitido por la autoridad competente en términos de lo dispuesto de la Ley aplicable.

Casos no previstos

IV. Lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será resuelto por la autoridad educativa correspondiente de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

V. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de las Bases de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada, de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos utilizados en los Instrumentos de apreciación y/o ponderación que ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, integrar y publicar los resultados y, en su caso, asignar las plazas para funciones

docente y técnico docente. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de la autoridad de educación básica correspondiente, y de la Secretaría de Educación Pública con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de mayo de 2023.


LICENCIADO EMILIO MONTERO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

ANEXO I
PERFILES PROFESIOGRÁFICOS

NIVEL/SERVICIO/MATERIA EDUCATIVA (TIPOS DE VALORACIÓN)	ÁREA DE CONOCIMIENTO
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN ESPECIAL. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIAL	EDUCACIÓN ESPECIAL
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN ESPECIAL. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIAL	ÁREA DE AUDITIVA Y LENGUAJE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN ESPECIAL. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIAL	ÁREA DE INTELLECTUAL
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN ESPECIAL. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIAL	ÁREA DE MOTRIZ
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN ESPECIAL. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIAL	ÁREA DE VISUAL
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR	EDUCACIÓN PREESCOLAR
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. AMUZGO / AMUZGO ALTO DEL ESTE	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. CHATINO / CHATINO CENTRAL	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. CHATINO / CHATINO ORIENTAL BAJO	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. CHINANTECO / CHINANTECO CENTRAL	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. CHINANTECO / CHINANTECO DE LA SIERRA (DE SANTIAGO COMALTEPEC)	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. CUICATECO / CUICATECO DEL CENTRO	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. HUAVE / HUAVE DEL OESTE	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MAZATECO / MAZATECO DE LA PRESA ALTO	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MAZATECO / MAZATECO DEL ESTE BAJO	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MIXE / MIXE ALTO DEL NORTE	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MIXE / MIXE BAJO	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MIXE / MIXE MEDIO DEL ESTE	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
ADMISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DOCENTE. EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA. MIXTECO / MIXTECO DE IXTAYUTLA	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE